



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 605-2020-R

Lambayeque, 17 de agosto del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 290-2020-VIRTUL-OGCU-UNPRG, presentado por el Director (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria, solicitando rectificación de la Resolución N° 166-2020-CU;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 166-2020-CU, de fecha 27 de julio de 2020, ratifica las resoluciones decanales y de Consejo de Facultad emitidas por las Facultades de: Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Ciencias Históricas Sociales y Educación y Medicina Humana, que aprueban la Actualización de los Planes de Estudios de los diferentes programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad;

Que, a través del Oficio N° 290-2020-VIRTUAL-OGCU-UNPRG, el Director (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria, manifiesta que habiendo revisado las denominaciones de los programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad, en Resolución N° 166-2020-CU, se ha detectado errores en la denominación de dos programas de estudio, en la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, por lo que solicita la rectificación de la misma; según el Informe N° 092-2020-OCE-OGCU-UNPRG, emitido por la Oficina de Calidad Educativa, que es como sigue:

Resolución de Consejo de Facultad	Denominación Descrita en la Resolución N° 166-2020-CU	Denominación correcta
025-2020-CF-FIQIA-VIRTUAL	Industrias Alimentarias	Ingeniería de Industrias Alimentarias
0014-2020-CF-NG-FACHSE	Educación Especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Filosofía	Educación Especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Filosofía

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión", por lo que procede rectificar la Resolución N° 166-2020-CU;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;



7/18



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 605-2020-R**  
Lambayeque, 17 de agosto del 2020

Pág. 02

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución N° 166-2020-CU, de fecha 27 de julio de 2020, en el sentido de consignar:

Facultad	Resolución y Programa/ mención que aprueba
Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias	• 025-2020-CF-FIQIA-VIRTUAL que aprueba la Actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de <b>Ingeniería de Industrias Alimentarias</b> (versión 1.1) de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.
Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación	• 0014-2020-CF-NG-FACHSE que aprueba la Actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de <b>Educación Especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Filosofía</b> , versión 1.5 de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



**Artículo 2°** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 166-2020-CU.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente disposición a las Facultades, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**M.Sc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General

/mcip.

**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

